

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 22 de Octubre de 2007

N° 17.729

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS CON SEPARATA DE 28 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Pág.

S.G.G. N° 2734 del 09/10/07 – Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta	6028
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 2712 del 08/10/07 – Convenio – Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la Srta. Gloria Edith Reyes	6028
S.G.G. N° 2714 del 08/10/07 – Decreto N° 1326/07 – Autoriza a la Secretaría de la Niñez y la Familia a continuar con las actividades voluntarias	6029
S.G.G. N° 2716 del 08/10/07 – Ratifica Resolución N° 160/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo – Contrato de Locación de Obra – Srta. María Gelblung	6030
M.S.P. N° 2717 del 08/10/07 – Ratifica Resolución N° 101/07 – Designa al Dr. Jorge Alfredo Llaya Candiotti como Gerente de Seguro Social del Instituto Provincial de Salud de Salta	6030
S.G.G. N° 2718 del 08/10/07 – Aprueba Resolución N° 0942/07 de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social – Contrato de Locación de Inmueble	6031
S.G.G. N° 2719 del 08/10/07 – Ratifica Resolución N° 98/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo	6031
M.S.P. N° 2724 del 08/10/07 – Aprueba Resolución N° 16-I/07 del Instituto Provincial de Salud de Salta - Prórroga de afectación del C.P.N. Hugo Ignacio Llimos	6032

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2707 del 08/10/07 – Subsidio – Bancario Voley Club	
S.G.G. N° 2708 del 08/10/07 - Subsidio a diversas entidades deportivas	6032
S.G.G. N° 2709 del 08/10/07 - Subsidio – Federación Salteña de Básquetbol	6033
S.G.G. N° 2710 del 08/10/07 – Prórroga de designación de personal temporario – Ing. Marcelo Fernando Alarcón	6033
S.G.G. N° 2711 del 08/10/07 – Prórroga de designación de personal temporario – Sr. Fabián Mignani	6033
S.G.G. N° 2713 del 08/10/07 – Modifica designación de personal – Lic. Pablo César Wolmy	6033
S.G.G. N° 2715 del 08/10/07 – Licencia Especial con Goce de Haberes – Dr. Guillermo Vilar Rey	6033
M.S.P. N° 2720 del 08/10/07 – Afectación de personal – Sra. Viviana del Carmen Vera	6033
M.ED. N° 2721 del 08/10/07 – Autoriza prestación de servicios – Geóloga Celia Dora Barrientos	6034
M.S.P. N° 2722 del 08/10/07 – Afectación de personal – Sr. José Alfredo Gómez García	6034
M.S.P. N° 2723 del 08/10/07 – Afectación de personal – Sr. Rafael Oscar Romano	6034

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13728 – Universidad Nacional de Salta N° 10/07	6034
N° 13727 – Universidad Nacional de Salta N° 09/07	6035
N° 13719 – Universidad Nacional de Salta N° 08/07	6035

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Pág.

Nº 13846 – Secretaría de los Mayores Nº 478/07 6036

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PUBLICA

Nº 13906 – Lote XII – La Buena Agua – Dpto. Rivadavia – Expte. Nº 119-15.021/07 6037

Nº 13887 – Las Ramaditas ó Los Quemados – Dpto. Orán – Expte. Nº 119-14.475/07 6037

Nº 13884 - Las Ramaditas ó Los Quemados – Dpto. Orán – Expte. Nº 119-13.442/07 6038

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

Nº 13750 – Juan Luis Lontero – Expte. Nº 18.720 6038

SUCESORIOS

Nº 13900 – Ekebon, Brunilda Eloisa – Expte. Nº 179.832/07 6038

Nº 13897 – Córdoba de Zarate, Pascuala – Zarate, Valerio – Expte. Nº 5.939/06 6039

Nº 13896 – Más, Ethel Ruth y Ashur, Eduardo Moisés – Expte. Nº 183.051/07 6039

Nº 13892 – Ramírez, Alberto Constancio – Expte. Nº 184.194/07 6039

Nº 13891 – Paredes, Isabel Balbina – Expte. Nº C2 Nº 17.158/06 6039

Nº 13889 – Delgado, Ana María – Expte. Nº 2C-36.328/99 6039

Nº 13885 – Galarza, Aurelio – Expte. Nº 181.520/07 6039

Nº 13890 – Guaimás, Néstor Marcelo – Expte. Nº 1-179.336/07 6040

Nº 13876 – Cáceres, José Aureliano – Expte. Nº 16.414/07 6040

Nº 13874 – Pino, Vicente – Expte. Nº 15.085/05 6040

Nº 13872 – Mariscal, Zenon – Mariscal, Manuel – Mariscal, Santiago Apolinario –
Expte. Nº 159.658/06 6040

Nº 13871 – Nazario, Dominga – Expte. Nº 190.211/07 6040

Nº 13866 – Alemán, Alejandro – Expte. Nº 006.234/06 6041

Nº 13865 – Quinteros, Américo Raúl – Expte. Nº 007.122/07 6041

Nº 13858 – Campos, Luis Alberto y Chávez, Silvia – Expte. Nº 16.049/06 6041

Nº 13851 – Bustos, Ricardo Guido Francisco – Expte. Nº 175.652/07 6041

Nº 13847 – Zambrano, Luis María Lucas – Expte. Nº 188.648/07 6041

Nº 13844 – Giménez, Rodolfo Anastacio – Expte. Nº 44.489/06 6042

Nº 13842 – Gerónimo, Feliciano – Expte. Nº 2-164.768/06 6042

REMATES JUDICIALES

Nº 13852 – Por Ruben C.D. Cacharani – Juicio Expte. Nº 103.028/04 6042

Nº 13840 – Por Eduardo Guidoni – Juicio Expte. Nº T-417/02 6042

POSESIONES VEINTEAÑAL

Nº 13898 – Santander, Luis Héctor vs. Aranda, Gregorio – Expte. Nº 6.714/07 6043

Nº 13886 – Della Cecca, Graciela de las Mercedes – Della Cecca, Marcela Viviana c/Guerrero, Plutarco
Faustino – Alegre de Guerrero, Sofia – Expte. Nº 146.566/05 6043

EDICTOS DE QUIEBRA

Pág.

N° 13882 – Territoriale, Jorge Eduardo y/o Serrano de Territoriale, Julia Inés – Expte. N° C-44.397/99	6043
N° 13835 – Círculo de Suboficiales y Agentes de la Pcia. de Salta – Expte. N° 66.754/3	6043

CONCURSO PREVENTIVO

N° 13879 – Central Térmica Güemes S.A. – Expte. N° 2C-45.698/99	6044
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 13905 – D.G.R. c/Sadir, Leonor – Expte. N° 146.085/05	6044
N° 13904 – D.G.R. c/Aguilar y Benítez, Roberto – Expte. N° 111.702/04	6044
N° 13903 – D.G.R. c/Balut, Nélide – Expte. N° 162.368/06	6044
N° 13902 – D.G.R. vs. Padilla, Concepción Hrdos. – Expte. N° 146.279/05	6044
N° 13901 – D.G.R. c/Clerico, Maura Juana Severina – Expte. N° 158.455/06	6045

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

N° 13894 – TA.RA.MA. SRL	6045
--------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 13813 – Hemodinamia Salta S.A.	6046
--	------

AVISO COMERCIAL

N° 13888 – Socompa S.R.L.	6046
--------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 13899 – Centro Boliviano de SS.MM., para el día 19/11/07	6046
N° 13895 – Asociación de Cultura y Fomento “Instituto de Folklore El Kakuy”, para el día 10/11/07	6047

AVISO GENERAL

N° 13873 – Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta Acto Eleccionario – Asamblea Anual Ordinaria	6047
---	------

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 13893 – Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta	6048
---	------

RECAUDACION

N° 13907 – Del día 19/10/07	6048
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

Salta, 9 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2734

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 04-18.058/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Personal remite anteproyecto de Reforma del Decreto N° 1.272/93 - Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 305/07 manifiesta que la citada reforma fue elaborada por los profesionales abogados y sumariantes de la Dirección General de Personal, los que coincidieron con las sugerencias y modificaciones introducidas a la misma, efectuadas por la Asesoría Legal dictaminante;

Que el Poder Ejecutivo considera necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el "Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta", cuyo texto forma parte del presente decreto, como Anexo del mismo.

Art. 2° - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Brizuela - Abeleira (I.) -
Mascarello - Altube - Camacho -
Medina**

El Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta, se publica como Separata de este Boletín Oficial.

DECRETOS

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2712

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Desarrollo y Promoción
Comunitaria

Expediente n° 55.583/2007 - código 152.

VISTO el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Gloria Edith Reyes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto, firmado en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Convenio de Ejecución - Abordaje Focalizado - Unidades Productivas de Autoconsumo, aprobado por resolución nacional n° 1257/2006 y decreto provincial n° 702/2007, se acuerda que la nombrada desarrollará actividades tendientes a mejorar los niveles productivos de los rodeos caprinos en Comunidades Aborígenes de Tartagal, pautadas en dicho Convenio de Ejecución.

Que atento la providencia de f. 1, la intervención de la Dirección General Alimentaria, Servicio Administrativo Financiero, Supervisora de Personal y lo dictaminado (D. n° 763/2007) por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Gloria Edith Reyes, D.N.I. n° 21.057.335, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Convenio de Ejecución - Abordaje Focalizado "El Hambre Más Urgente" Unidades Productivas de Autoconsumo, aprobado por resolución nacional n° 1257/2006 y decreto provincial n° 702/2007, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, ha sido imputada a la Cuenta 4.1.5.1.2.3.1008 - Fondos Nacionales, de la Actividad 034320020400 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, del Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2714

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expediente n° 153-106.367/07

VISTO el decreto n° 1326/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del mencionado decreto, prohíbe en todo el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades del Estado, y aún programas y/o planes especiales financiados con fondos provinciales, nacionales y/o de organismos internacionales, administrados por cualquier ente, de cualquier naturaleza, perteneciente a la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, toda contratación o designación, bajo cualquier concepto o figura, sin previa autorización expresa otorgada por decreto.

Que asimismo, mediante el artículo 2° del citado acto administrativo, con idéntico alcance de lo establecido en el artículo 1°, se prohíbe la prestación de servicios de cualquier persona, aún en carácter "ad honorem", sin previa autorización expresa otorgada por decreto.

Que a fs. 3 y 6, dictamina (Ds. n°s 1.524/07 y 1777/07) Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, que en virtud de que la misma, cuenta con voluntarios sociales que colaboran en sus dependencias, resulta preciso realizar un análisis de la ley de voluntariado social n° 25.855; en primer lugar es importante decir, que en el dictado de la mencionada ley, el trabajo voluntario cuenta hoy en día, con cuerpo normativo que tipifica y regula el mismo, desplazando de

este modo las relaciones laborales por el valor social y voluntario de prestación.

Que el artículo 1° de la ley n° 25.855, define al voluntariado social como "instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad".

Que el fundamento del voluntariado surge de la "participación", la cual debe ser "solidaria", en razón de que la actividad participativa del voluntariado, se origina frente a la necesidad de otros seres humanos, que por su abandono o por diferentes circunstancias, provocan un compromiso social debido que se subsume en una ayuda libre y solidaria.

Que esta participación o actividad humana que se exterioriza en un marco solidario, con actividades gratuitas, sin fines de lucro, alcanza el objetivo propio del bien común y del interés general, cuando la tarea que se brinda, encuentra su razón de ser en la ayuda solidaria. Ello es así, por cuanto la colaboración voluntaria tiene una esencia ética, que surge libremente de la estima del propio voluntario, la solidaridad con los demás y el compromiso de construir una sociedad más justa.

Que cuando se habla de actividades de bien común, en alusión al artículo 5°, de la ley n° 25.855, no sólo se refiere a las asistenciales de servicios sociales, sino que también, abarca a las cívicas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa al medio ambiente o cualquier otra semejante.

Que en este sentido, el bien común alcanza su objetivo cuando el conjunto de la sociedad o cada uno de sus miembros, logre en plenitud la propia perfección, ello en la medida que los organismos gubernamentales reconozcan, respeten, promuevan y defiendan los derechos y deberes de las personas.

Que las organizaciones gubernamentales junto con los voluntarios, son sujetos de derechos y obligaciones, y en virtud de que las actividades voluntarias son una especie de trabajo, se caracteriza por no ser remunerado, y por lo tanto, queda totalmente excluido de cualquier forma de relación de dependencia con el Estado, como así también, de la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que en este sentido, el artículo 4° de la ley n° 25.855, no da lugar a dudas al determinar que "La prestación de

servicios por parte del voluntario, no podrá reemplazar al trabajo remunerado y se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social”.

Que en conclusión el voluntariado social, se caracteriza porque la actividad no es emprendida con el fin de una remuneración, proviene de una libre elección del voluntario, la prestación de servicios beneficia a terceros y no al voluntario.

Que es importante resaltar que la Constitución de la Provincia de Salta, confiere al señor Gobernador la potestad de delegar facultades administrativas y atento que el artículo 2° del decreto n° 1326/07, prohíbe la prestación de servicios, aún en carácter de ad-honorem, sin expresa autorización por decreto, correspondería contar con el pertinente permiso.

Que por todo lo expuesto, no se encuentra impedimento para que la actividad voluntaria sea convenida en el marco de la citada ley, por lo que por aplicación del decreto n° 1326/07, es procedente solicitar al Poder Ejecutivo, una autorización genérica para que con carácter de excepción, se autorice a la Secretaría de la Niñez y de la Familia, a continuar con las actividades voluntarias, que se están llevando a cabo en la misma, y para las que en el futuro se produzcan.

Que atento la providencia de autos, la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos y de la Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de la Niñez y de la Familia, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - En carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 2°, del decreto n° 1.326/07, autorizase a la Secretaría de la Niñez y de la Familia, a continuar con las actividades voluntarias, que viene llevando a cabo y para las que en el futuro se produzcan, en el marco de la ley n° 25.855.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2716

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-44.198/07

VISTO la Resolución N° 160/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el contrato de Locación de Obra firmado entre la Secretaría de la Gobernación de Turismo y la Srta. María Gelblung.

Que es necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se ratifique dicho instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 160/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de dicho instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2717

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 74-16.862/07

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Instituto Provincial de Salud de Salta gestiona – Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – la designación del doctor Jorge Alfredo Llaya Candiotti como Gerente de Seguro Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 101 – 1/07 se dan por concluidas las funciones desempeñadas por el Dr. Luis José Mocchi liberando el cargo en el que se propone designar al Dr. Llaya Candiotti.

Que lo dispuesto en el presente no contraviene lo normado por Decreto n° 515/00,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución n° 101 – I/07, del I.P.S.S. mediante la cual se designa Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial – al doctor Jorge Alfredo Llaya Candiotti, D.N.I. n° 22.869.954, como Gerente de Seguro Social del Instituto Provincial de Salud de Salta, en cargo vacante por baja de la designación del Dr. Luis José Mocchi dispuesta por artículo 1° de la mencionada Resolución.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 17 – CA 01 – Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

WAYAR (I.) – Mascarello – Medina

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2718

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de Asistencia Médica
y Promoción Social**

Expediente N° 32.199/06 – Código 261

VISTO la resolución n° 0942/07, emanada de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se aprueba la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Secretaría del rubro y el Doctor Francisco Roberto Soto, hasta el 01 de Enero de 2.008 aprobado por decreto n° 1298/04, a fin de poder continuar con un edificio adecuado para brindar una atención ágil y eficiente acorde a las necesidades de la comunidad asistida por el referido organismo, en su mayoría personas carentes de recursos con serios problemas de salud y discapacitados.

Que el decreto 803/01 dispone que las contrataciones de alquiler de bienes inmuebles solo podrán ser autorizadas por el Señor Gobernador de la Provincia, previa evaluación del requerimiento del organismo peticionante, el cual debe estar analíticamente fundado y contar con la intervención expresa del titular de la Jurisdicción peticionante.

Que atento la providencia de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social (fs. 31) y las intervenciones de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones (fs. 28), la imputación de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero (fs. 29) y lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría del rubro (fs. 30), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, con encuadre en el artículo 13°, inciso c) de la Ley n° 6.838,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución n° 0942 de fecha 10 de mayo de 2.007, emanada de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, que como Anexo forma parte del presente decreto (03 fojas).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado al Curso de Acción – Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social – Actividad 1: 03 1 320 01 01 00 – Partida 413.200 Alquileres y Derechos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 8 de Octubre de 2.007

DECRETO N° 2719

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-44.352/07

VISTO la Resolución N° 98/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba la ampliación del “Convenio de Cooperación”, celebrado entre la Secretaría de

la Gobernación de Turismo de la Provincia de Salta y la Empresa Spa Natural Yita Palen.

Que es necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se ratifique dicho instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 98/07 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 8 de Octubre de 2007

DECRETO N° 2724

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 9.356/07-código 121 y 4.885/07-código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita la aprobación de la resolución n° 16-I/07, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se proroga la afectación a la Cámara de Diputados de la Provincia, del C.P.N. Hugo Ignacio Llimos, manteniendo la titularidad del cargo de Sub Gerente Departamental del citado Instituto (decreto n° 1709/99).

Que atento a la providencia de f. 1 vuelta corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la resolución n° 16-I/07, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Mascarello – Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2707 - 08/10/2007 - Expediente N° 155-3.955/07

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor del Bancario Voley Club, por la suma total de pesos dos mil (\$ 2.000,00), destinado a la participación del Torneo Liga Nacional de Voley.

Art. 2° - Déjase establecido que el presidente del Bancario Voley Club, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y éste organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2.007.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2708 - 08/10/2007 - Expediente N° 155-3.938/07

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a entregar en carácter de subsidio a diversas entidades deportivas, trofeos adquiridos por Disposición Interna N° 206/07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14, TC-ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2709 - 08/10/2007 - Expediente N° 155-3.978/07

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Federación Salteña de Basquetbol, por la suma total de pesos: Un Mil (\$ 1.000), destinado a la participación del Seleccionado Juvenil de Basquetbol en el Campeonato Argentino.

Art. 2° - Déjase establecido que el presidente de la Federación Salteña de Basquetbol, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de la devolución de la totalidad del beneficio otorgado y éste organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2.007.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2710 - 08/10/2007 - Expediente N° 17-5.258/07

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de la designación en carácter de Personal Temporario, del Ing. Marcelo Fernando Alarcón, D.N.I. N° 22.785.557, en la Dirección General de Estadísticas, a partir del 1 de noviembre de 2.007 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - CA 13 - Dirección General de Estadísticas.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2711 - 08/10/2007 - Expediente N° 02-18.775/07

Artículo 1° - Prorrógase la designación en carácter de Personal Temporario, del señor Fabián Mignani, D.N.I. N° 23.823.072, en la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir del 07 de noviembre de 2007 y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas

de Jurisdicción 1 - CA 04 - Delegación Casa de Salta. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2713 - 08/10/2007 - Expediente N° 261-36.067/07

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de agosto de 2.007, modifícase la designación dispuesta por decreto N° 983/07, estableciéndose que el Lic. Pablo César Wolmy, D.N.I. N° 25.280.240, se desempeñará en el Cargo N° de Orden 23 de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Comunitaria, bajo las disposiciones del Art. 30 del Decreto N° 1.178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2.

Art. 2° - Deberá estarse a la imputación dada en el Decreto N° 983/07.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2715 - 08/10/2007 - Expediente N° 01-89.607/07

Artículo 1° - Otórgase la Licencia Especial con Goce de Haberes, desde el 13 de agosto hasta el 6 de octubre del año en curso, a favor del Dr. Guillermo Vilar Rey, DNI N° 18.370.384, Coordinador General de Delegación Casa de Salta en Capital Federal A/C para asistir en calidad de becario al Curso Grupal sobre Local Government Administration & Public Services (Participatory Local Development) en Japón.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2720 - 08/10/2007 - Expte. N° 106.266/07-código 153

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2007, autorizase la afectación al Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, de la señora Viviana del Carmen Vera, D.N.I. n° 20.887.323, mucama, de la División Albergue Integración Nativa-Tartagal, dependiente del Subprograma Hogares e Institutos de Niños y Adolescentes de la Secretaría de la Niñez y la Familia, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

WAYAR (I.) - Mascarello - Medina

Ministerio de Educación – Decreto N° 2721 – 08/10/2007 – Expediente N° 47-11.358/07

Artículo 1° - Autorízase la prestación de servicios de la Geóloga Celia Dora Barrientos, D.N.I. N° 10.339.422, personal dependiente del Ministerio de Educación, en la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 10 de Diciembre de 2007, en mérito a lo expresado en los considerandos del presente.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2722 - 08/10/2007 - Expte. n° 9.919/07 - código 121

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, autorizase la afectación a la Coordinación de Políticas Provinciales de la Secretaría General de la Gobernación, del señor José Alfredo Gomez Garcia, D.N.I. n° 12.409.105, auxiliar administrativo de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales - mayor jornada de trabajo.

WAYAR (I.) - Mascarello - Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 2723 – 08/10/2007 – Expte. n° 188/03 y 377/07-código 192

Artículo 1° - A partir del 14 de mayo de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007, aféctese a la Municipalidad de Chicoana, al señor Rafael Oscar Romano, D.N.I. n° 12.202.985, auxiliar administrativo planta permanente, con régimen horario de treinta (30) horas semanales en el Hospital “Dr. Rafael Villagrán” de Chicoana.

WAYAR (I.) – Mascarello – Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 2712, 2718 y 2724, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 13.728

F. v/c N° 11.099

Universidad Nacional de Salta

Lugar y Fecha: Salta, 27 de setiembre de 2007

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: (1) **Licitación Pública N° 10/07**

Ejercicio: 2007

Clase: (2) etapa única

Modalidad: (3) sin modalidad

Expediente N°: 18.075/06

Rubro Comercial: (4) Materiales de Construcción

Ejecución de la Obra N° 084 Sede Regional Orán Dos Aulas 2° Etapa, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) Unicamente en: En la Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: Hasta el 7 de noviembre de 2007, horas 11,00

Costo del Pliego: (6) \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) En la Dirección Gral. de Obras y Servicios - Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De 8,00 a 13,00 horas

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: (5) Unicamente en: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta

Plazo/Horario

Acto apertura: 7 de noviembre de 2007, horas 11,00

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 1.850.000,00 (Pesos Un millón ochocientos cincuenta mil)

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 270 (Doscientos setenta) Días Corridos

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado, en el sitio web de la Oficina de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Manuel Alberto Molina
Director de Compras
U.N.Sa.

Imp. \$ 750,00 e) 10 al 31/10/2007

O.P. N° 13.727 F. v/c N° 11.099

Universidad Nacional de Salta

Lugar y Fecha: Salta, 25 de setiembre de 2007

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: (1) **Licitación Pública N° 09/07**

Ejercicio: 2007

Clase: (2) etapa única

Modalidad: (3) sin modalidad

Expediente N°: 18.158/05

Rubro Comercial: (4) Materiales de Construcción

Ejecución de la Obra N° 049/3 Facultad de Humanidades 2da. Etapa

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) Únicamente en: En la Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: Hasta el 7 de noviembre de 2007, horas 11,00

Costo del Pliego: (6) \$ 1.000,00 (Pesos mil)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) En la Dirección Gral. de Obras y Servicios - Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De 8,00 a 13,00 horas

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: (5) Únicamente en: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta

Plazo/Horario

Acto apertura: 7 de noviembre de 2007, horas 11,00

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 2.343.392,02 (Pesos Dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos con 02/100)

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 270 (Doscientos setenta) Días Corridos

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado, en el sitio web de la Oficina de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Manuel Alberto Molina
Director de Compras
U.N.Sa.

Imp. \$ 750,00 e) 10 al 31/10/2007

O.P. N° 13.719 F. v/c N° 11.098

Universidad Nacional de Salta

Lugar y Fecha: Salta, 25 de setiembre de 2007

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: (1) **Licitación Pública N° 08/07**

Ejercicio: 2007

Clase: (2) etapa única

Modalidad: (3) sin modalidad

Expediente N°: 18.111/06

Rubro Comercial: (4) Materiales de Construcción

Ejecución de la Ejecución Obra N° 052 - Facultad de Ingeniería - Planta Piloto II - Ampliación Boxes - Planta Alta

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) Únicamente en: En la Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: Hasta el 30 de octubre de 2007, horas 11,00

Costo del Pliego: (6) \$ 130,00 (Pesos ciento treinta)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: (5) En la Dirección Gral. de Obras y Servicios - Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta o en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De 8,00 a 13,00 horas

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: (5) Únicamente en: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta

Plazo/Horario

Acto apertura: 31 de octubre de 2007, horas 11,00

Observaciones Generales

Presupuesto Oficial: \$ 130.000,00 (Pesos ciento treinta mil)

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 120 (Ciento veinte) Días Corridos

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado, en el sitio web de la Oficina de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Manuel Alberto Molina
Director de Compras
U.N.Sa.

Imp. \$ 500,00

e) 10 al 24/10/2007

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 13.846

F. v/c N° 11.106

La Secretaría de los Mayores, notifica por este único medio a las personas consignadas en Anexo de la Resolución n° 478 de fecha 17 de Octubre de 2007 (cuyo texto completo se adjunta en fotocopia para su transcripción) dictada con respecto a la baja de beneficiarios de Pensiones No Contributivas, por las causales que en cada caso se especifica.

Salta, 17 de Octubre de 2007

RESOLUCION N° 478

Secretaría de los Mayores

VISTO el expediente N° 008.784/06 - Código 274 - Corresponde 59, en virtud del cual el Area Pensiones No Contributivas, informa las bajas de beneficiarios producidas en el periodo comprendido entre el 01 y el 21 de setiembre de 2007, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias atribuidas a la Secretaría de los Mayores mediante Decreto N° 1.903/04 - Artículo 25 - Inciso h) le corresponde la atención de las Pensiones No Contributivas Provinciales.

Que al respecto debe tenerse en cuenta, que las bajas producidas, tienen encuadre en lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 1204 que establece: "Caducan o se suspenden las pensiones previstas en la presente ley, por las siguientes causas: a) Por fallecimiento o por renuncia expresa o tácita del titular del beneficio; c) Si el pensionado se ausentare de la Provincia de manera definitiva o por período de tres meses consecutivos, siempre que ello obedeciera a razones de salud debidamente comprobadas; d) Cuando el titular del beneficio lo sobreviniere una renta o recurso superior a la pensión acordada o no encuadrara más su situación de beneficiario conforme a las condiciones exigidas".

Que en tal sentido el Area Pensiones No Contributivas informa sobre las bajas producidas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 21 de setiembre de 2007 y que de acuerdo a la intervención de Coordinación General (fs. 7) y a lo dictaminado por Asesoría Jurídica (fs. 8 - D. N° 57/07), quien en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 459/05 de esta Secretaría por la que se establece el procedimiento a seguir para

dar de baja a los beneficios en cuestión, aconseja el dictado del acto administrativo que así lo disponga.

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal correspondiente, a los efectos de depurar y actualizar debidamente los padrones de beneficiarios de este régimen, con el objeto de cumplir acabadamente con las prescripciones impuestas por los preceptos legales mencionados precedentemente.

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir el instrumento legal correspondiente, a los efectos de depurar y actualizar debidamente los padrones de beneficiarios de este régimen, con el objeto de cumplir acabadamente con las prescripciones impuestas por los preceptos legales mencionados precedentemente.

Por ello;

El Secretario de los Mayores

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja a los Beneficios No Contributivos informados por el Area Pensiones No Contributivas y que se consignan en listados adjuntos, los que como Anexos forman parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese por Notificación Administrativa publicada en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Carlos A. Romero
Secretario
Secretaría de los Mayores
A.S. Graciela Susana Arias
Coordinadora General
Secretaría de los Mayores

VERANEXO

Imp. \$ 330,00 e) 18 al 22/10/2007

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. N° 13.906 F. N° 180.879

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 17.553 ha de tierras con destino ganadero en finca "Lote XII - La Buena Agua", Matrícula N° 16.014 del Departamento Rivadavia, Expte. N° 119-

15.021/07 iniciado por el Sr. Juan Pablo Tezanos Pinto en representación de las firmas "As de Espada S.A." y "Zed S.A.", de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 5 de noviembre de 2.007, a horas 10:00.

Lugar de Realización: Centro Cultural General San Martín, calle Belgrano esquina Jujuy.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta, Provincia de Salta.

Plazo para ser parte: 1 de noviembre de 2007.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe del Prog. Desarrollo Sustentable
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.887 F. N° 180.846

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de 5.454 ha para ser destinadas a agricultura, en la finca denominada "Las Ramaditas o Los Quemados", Matrículas N° 25.589, 25.590, 25.591, 25.592, 25.593 y 25.594 del Departamento Orán, Expte. N° 119-14.475/07 iniciado por el Sr. Daniel Emilio Polzella Cano en representación de la sucesión de Luis Nicolás Polzella, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 12 de noviembre de 2.007, a las 11:00 hs.

Lugar de Realización: Salón de la estación de servicio "K & M" de La Estrella.

Localidad: La Estrella, Departamento Orán, Provincia de Salta.

Plazo para ser parte: 8 de noviembre de 2007.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe del Prog. Desarrollo Sustentable
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.884 F. N° 180.854

Convocatoria a Audiencia Pública

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que produciría la habilitación de una superficie de 1.266 ha para ser destinadas a agricultura, en la finca denominada "Ramadita o Los Quemados", fracc. F, Matrícula N° 17.014 del

Departamento Orán, Expte. N° 119-13.442/6 iniciado por el Sr. Agustín Eduardo Vidizzoni, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 12 de noviembre de 2007, a las 9:00 hs.

Lugar de Realización: Salón de la estación de servicio "K & M" de La Estrella.

Localidad: La Estrella, Departamento Orán, Provincia de Salta.

Plazo para ser parte: 8 de noviembre de 2007.

Lugar de Presentaciones: Balcárce 388. Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe del Prog. Desarrollo Sustentable
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 150,00 e) 22 al 24/10/2007

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 13.750 F. N° 180.608

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 53 y 66 del Cód. de Minería, que Juan Luis Londero, por Expte. N° 18.720, ha solicitado la concesión de un Establecimiento Fijo, que resulta descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger y Posgar/94

Esquineros

Punto N°	Y	X
1	3605139.68	7549386.36
2	3605170.00	7549370.00
3	3605060.00	7549140.00
4	3604860.00	7548960.00
5	3604870.00	7548610.00
6	3604490.00	7548390.00
7	3604040.00	7548460.00
8	3603815.72	7548297.13
9	3603790.00	7548340.00
10	3604040.00	7548510.00
11	3604490.00	7548440.00
12	3604840.00	7548640.00

13	3604820.00	7548980.00
14	3605030.00	7549180.00

Superficie libre 08 has. 7578 m2, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 11 y 22/10 y 01/11/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 13.900 F. N° 180.877

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nom., Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Ekebon, Brunilda Eloisa s/Sucesorio", Expte. N° 179.382/07", cita por edictos que se publicarán por 3 días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en el Nuevo Diario dos días y un día en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 8 de Agosto de 2007. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.897

F. N° 180.872

La Dra. Olga Zulema Sapag – Juez, de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación Distrito Judicial Sur – Metán – Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados “Sucesorio de Córdoba de Zarate, Pascuala – Zarate, Valerio” Expte. N° 5.939/06, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Octubre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.896

F. N° 180.873

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: “Más, Ethel Ruth y Ashur, Eduardo Moisés s/Sucesorio” Expte. N° 183.051/07” cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial) a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Octubre de 2007. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.892

F. N° 180.858

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1° Inst. en lo Civ. y Com. 11° Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados “Ramírez, Alberto Constancio – Sucesorio” Expte. N° 184.194/07, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en Boletín Oficial. Salta, 17 de Octubre de 2.007. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.891

F. N° 180.862

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría N° 1, en autos caratulados: “Paredes, Isabel Balbina (Causante) – Sucesorio” Expte. EC2 N° 17.158/06, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicase por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de Mayo de 2.007. Dra. Marcela de Los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.889

F. N° 180.845

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: “Delgado, Ana María – Sucesorio”, Expte. N° 2C-36.328/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 24 de Septiembre de 2007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.885

F. N° 180.852

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de

la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Galarza, Aurelio – Sucesorio" – Expte. N° 181.520/07 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 03 de Octubre de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.890 R. s/c N° 13.094

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: "Guaimas, Néstor Marcelo – Sucesorio", Expte. N° 1-179.336/07, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de Agosto de 2.007. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.876 F. N° 180.833

La Dra. Ana María De Feudis, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cáceres, José Aureliano", Expte. N° 16.414/07, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria. Tartagal, 28 de Agosto de 2.007. Dr. Martín Gustavo Haro, Secretario Interino.

Imp. \$ 60,00 e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.874 F. N° 180.832

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de 1° Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en calle Belgrano N° 24, de la ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, Secretaria N° 1, en los autos caratulados: "Sucesorio de Pino, Vicente", Expte. N° 15.085/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Tartagal (Salta), 19 de Junio de 2.007. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.872 F. N° 180.827

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados "Mariscal, Zenon; Mariscal, Manuel; Mariscal, Santiago Apolinario s/Sucesorio", Expte. N° 159.658/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 y cctes. C.P.C. y C.). Salta, 08 de Octubre de 2.007. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.871 F. N° 180.828

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados "Nazario Dominga s/Sucesorio - Expte. 190.211/07", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde

la última publicación de estos edictos, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (al menos un día de publicación en el diario El Tribuno). Salta, 01 de Octubre de 2007. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.866 R. s/c N° 13.092

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Suc. Alemán, Alejandro", Expte. N° 006.234/06, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 08 de Octubre de 2.007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.865 R. s/c N° 13.091

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: "Suc. Quinteros, Américo Raúl", Expte. N° 007.122/07, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 05 de Octubre de 2.007. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo e) 19 al 23/10/2007

O.P. N° 13.858 F. N° 180.808

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria del Dr. Luis Alberto Solórzano, en los autos caratulados:

"Campos, Luis Alberto y Chávez, Silvia s/Sucesorio", Expte. N° 16.049/06, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal (Salta), 28 de Mayo del 2.007. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18 al 22/10/2007

O.P. N° 13.851 F. N° 180.801

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos: "Bustos, Ricardo Guido Francisco s/Sucesorio", Expte. 175.652/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 02 de Octubre de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 18 al 22/10/2007

O.P. N° 13.847 F. N° 180.794

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Zambrano, Luis María Lucas - Sucesorio" - Expte. N° 188.648/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y "Nuevo Diario", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de Treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Octubre de 2007. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 18 al 22/10/2007

O.P. Nº 13.844

F. Nº 180.787

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Claudia Gabriela Nallar, sito en calle Egües y Lamadrid, en los autos caratulados "Sucesión de Giménez, Rodolfo Anastasio – Expte. Nº 44.489/06", Cita y Emplaza por edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y Diario El Tribuno a quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 08 de Octubre de 2.007. Dra. Claudia Gabriela Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 22/10/2007

O.P. Nº 13.842

F. Nº 180.773

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6º Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en autos caratulados: "Gerónimo, Feliciano s/Sucesorio", Expte. Nº 2-164.768/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de Octubre del 2.007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 22/10/2007

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 13.852

F. Nº 180.800

Por RUBEN C.D. CACHARANI

JUDICIAL CON BASE

El 22/10/07 a 15Hs en Mzna. 407 "A" – Casa 25 – Bº 17 de Octubre Cdad Rematare c/base de \$ 19.241,45 (2/3 Ptes. V.F.) las 7,3699 ava pte. indivisa prop. del demandado del inmueb identific con Mat 3941 del dpto. La Viña, ubicado en Coronel Moldes pcia. de Salta. Lim y Med: los dan sus títulos obran en autos. Se accede por camino vecinal de la ruta nac. 68, cuenta con lomada,

mesadas y algunas planicies. Serv: cuenta en pte c/luz Eléctrica y en pte c/agua potable. Est de Ocup: se encuentra libre de ocupantes s/acta de constat realizada por el Sr. juez de paz de Coronel Moldes obrante en autos. Forma de Pago: Seña del 30% del precio adquirido en el acto del remate Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley 23905 No se encuentra incluido en el precio y se abonara al inscribirse la transferencia. Com de Ley 10% con mas el 1,25% Sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Prim. Inst. de Proc. Ejec. 4º Nom. Dr. Sergio Alejandro Bonari – Secret. de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi en juicio P.V.E. – Ejecutivo – Expte. Nº 103.028/04 – Edictos por 3 días en el Bol. Ofic. y El Nuevo Diario- el remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. En expte. o al Mart. Pub. R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 154-479896.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 22/10/2007

O.P. Nº 13.840

F. Nº 180.783

Por EDUARDO GUIDONI

JUDICIAL CON BASE

Linda Casa en Rosario de Lerma

Remate: 19 de Octubre de 2.007. Hs. 18.00 en España 955, ciudad, Salta.

Matrícula: 2.399 - Sección K - Manzana 2 - Parcela 14 - Dpto. R. de Lerma, Salta

Ext. Fte.: 12,50 m. - C/Fte. 12,85 m - Cdo. E. 34,54 m. Cdo. O. 31,56 m.

Lim. N. Calle Pellegrini - S. Fdo. lote 11 y parte lote 10 - E. lote 15 - O. Lote 13.

Superficie: 413,12 m2. Plano 213.

Base: \$ 152,68.-

Descripción del inmueble: Se encuentra ubicada en calle Mendoza 425 de Rosario de Lerma, Salta. Tiene 4 habitaciones, techo de loza a 2 aguas, c/teja colonial, cocina, baño, living comedor, c/ingreso lateral, en el frente tiene una pared de 0,60 cm, c/rejas de hierro color negro y puerta de hierro. Tiene cochera cubierta p/2 autos. arriba de la cochera tiene construcción destinada a habitación. Tiene luz, agua y cloacas. A 30 mts. pasa el gas. Ocupada por sus dueños.

Deuda Municipal: \$ 1888,93. Aguas de Salta \$ 263,99 más \$ 92,23 de mora. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente y que la deuda municipal se encuentra sujeta a reajuste de práctica.

Condiciones de Venta: Seña 30% a cuenta del precio, sellado D.G.R. del 1,25% y comisión del 5% en el acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobado la subasta.

Ordena Sr. Juez Federal de Salta Nro. 2, Dr. Miguel A. Medina, Secretaría de la Dra. María M. Ruiz, en autos: A.F.I.P. c/Saravia Carlos Ismael s/Ejecución Fiscal, Expte. Nro. T-417/02. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Informes. Mart. Eduardo Guidoni. 154473589.

Imp. \$ 60,00 e) 18 y 19/10/2007

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 13.898 F. N° 180.874

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nom. del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Santander, Luis Héctor vs. Aranda, Gregorio s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción" Expte. N° 6.714/07, cita a Gregorio Aranda y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble catastro 46 rural de Anta, cuya posesión, en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al ministerio de Ausente, para que los represente. Publicación: 5 días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. San José de Metán, 16 de Octubre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 200,00 e) 22 al 26/10/2007

O.P. N° 13.886 F. N° 180.849

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Della Cecca, Graciela de las Mercedes; Della Cecca, Marcela Viviana c/Guerrero Plutarco, Faustino; Alegre de Guerrero, Sofía y/o sus Herederos s/Sumario: Adquisición de Dominio", Expte. N° 146.566/05, cita a los herederos

de Guerrero Plutarco Faustino y a la Sra. Alegre, Sofía, para que dentro del término de tres días a contar de la última publicación de edictos comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor Ad Litem. Salta, 22 de Agosto de 2.007. Fdo: Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 120,00 e) 22 al 24/10/2007

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 13.882 F. N° 180.843

La Dra. Mirta C. Avellaneda, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Territoriale, Jorge Eduardo y/o Serrano de Territoriale, Julia Inés – Concurso Preventivo", Expte. N° C-44.397/99, hoy Quiebra, hace conocer a los interesados que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (Art. 218 L.C.Q.) y que se han regulado los honorarios de primera instancia. Salta, 09 de Octubre de 2.007. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 19 y 22/10/2007

O.P. N° 13.835 F. v/c N° 11.105

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar en los autos caratulados: "Círculo de Suboficiales y Agentes de la Pcia. de Salta por Concurso Preventivo (pequeño) – Hoy Quiebra", Expte. N° 66.754/3, hace saber que se ha fijado el día 16 de noviembre de 2.007 o el siguiente hábil como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso (14/03/03), para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ); el día 4 de febrero de 2.008 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ), oportunidad en que la misma deberá presentar el recálculo de los créditos admitidos en el concurso (art. 202 LCQ), y el día 17 de marzo de 2.008 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Asimismo hace saber que el Sindico CPN Fernando Pérez Zannier fijó como días de

atención para los pedidos de verificación los lunes, miércoles y viernes de 17.00 a 18.00 hs. en calle J.B. Alberdi N° 531. Secretaria, 12 de Octubre de 2.007. Dra. María Fernanda Are Wayar, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 17 al 23/10/2007

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 13.879

F. N° 180.839

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Concursos, Quiebras y Sociedades, Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, sito en la Ciudad Judicial, avenida Bolivia esquina avenida Houssay, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, República Argentina, secretaria de la doctora María Virginia Miranda, comunica – por tres (3) días – en los autos caratulados: “Central Térmica Güemes S.A. s/Concurso Preventivo” Expte. N° 2C-45.698/99, que Central Térmica Güemes S.A. efectúa a los acreedores quirografarios no bonistas – por el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, una oferta de canje voluntario de modalidad de pago del acuerdo concordatario en los términos postulados a fojas 9547/9830 y su consecuente adecuación rolante a fojas 9845/9847 de los referidos autos. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 26 de Septiembre de 2.007. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 19 al 23/10/2007

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 13.905

F. v/c N° 11.108

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Tercera Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos “Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/Sadir, Leonor y/o Pers. Resp. s/Ejecución Fiscal” Expte. N° 146.085/05, ordena la publicación de Edictos durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a Leonor Sadir para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrara Defensor Oficial Civil para que lo represente. Salta, 10 de Septiembre de 2007. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.904

F. v/c N° 11.108

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, sito en Av. Bolivia n° 4671 de esta Ciudad, Secretaria de la Dra. María Isabel Romero Lorenzo, en autos “Dirección Gral. de Rentas c/Aguilar y Benítez Roberto y/o Persona Responsable s/Ejecución Fiscal” Expte. N° 111.702/04 cita al demandado Aguilar y Benítez Roberto, a comparecer a juicio, por Edictos que se publicarán por el término de Tres días, en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. (art. 541, inc. 3° del CPC y C). Salta, 04 de Septiembre de 2007. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/10/2007

O.P. N° 13.903

F. v/c N° 11.107

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados “Dirección General de Rentas c/Balut, Nélide s/Ejecución Fiscal” Expte. N° 162.368/06, ordena la publicación de Edictos durante un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a la Sra. Nélide Balut dentro del plazo de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° del C.P.C.C.) Salta, 27 de Agosto de 2007. Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 22/10/2007

O.P. N° 13.902

F. v/c N° 11.107

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados “Dirección General de Rentas vs. P. de Padilla, Concepción Hrdos. y/o Personas Responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventi-

vo" Expte. N° 146.279/05, cita a la Sra. Concepción P. de Padilla y/o sus herederos para que en el término de cinco (5) días a partir de la presente publicación comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en el juicio. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 25 de Septiembre de 2.007. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 22/10/2007

O.P. N° 13.901

F. v/c N° 11.107

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecuti-

vos 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/ Clerico Maura Juana Severina s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 158.455/06, ordena la publicación de Edictos durante un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a la Sra. Clerico Maura Juana Severina dentro del plazo de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° del C.P.C.C.) Salta, 10 de Septiembre de 2007. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 22/10/2007

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 13.894

F. N° 180.868

TA.RA.MA. S.R.L.

Escrituras: N° 202 de Constitución y N° 357 Modificatoria

Fechas: 01 de Junio de 2.007 y 18 de Setiembre de 2.007 respectivamente.

Escribanía: Sara Rosa Pegoraro, Titular Registro Notarial N° 90.

Socios: Raquel del Valle Fradejas, nacida el 13 de Octubre de 1964, DNI N° 16.806.585, CUIT N° 27-16806585-5, 42 años, soltera; María Eugenia Fradejas, nacida el 05 de Enero de 1975, DNI N° 24.410.158, CUIT N° 27-24410158-0, 32 años, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Manuel Garamendi, ambas de profesión empresarias, con domicilio en calle Tucumán Este N° 131 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, argentinas, mayores, personas capaces de contratar.

Fecha de Constitución: 01 de Junio de 2.007 y modificación del 18 de Septiembre de 2.007.

Denominación: TA.RA.MA. S.R.L.

Domicilio Legal y Sede Social: Tucumán Este N° 131, de la Ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta.

Duración: Treinta años a partir de la suscripción del presente contrato.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de faenas agrícola ganaderas, en todas sus fases, la compra venta de sus productos y dentro del objeto enunciado, realizar todas las operaciones que directa e indirectamente se vinculen con la misma.

Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00) que se divide en seiscientos (600) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, las que son suscriptas íntegramente por las socias en la siguiente proporción; La señora Raquel del Valle Fradejas, Trescientas (300) cuotas, lo que representa el 50% (Cincuenta por Ciento) del Capital Social, por valor de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), y la Sra. María Eugenia Fradejas, Trescientas (300) cuotas, lo que representa el 50% (Cincuenta por Ciento) del Capital Social, por valor de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00). El Capital se integra en dinero efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) en oportunidad de la publicación en el Boletín Oficial del Contrato, y el saldo, o sea el 75% (setenta y cinco por ciento) dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de suscripción del Contrato Constitutivo.

Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por un socio, la Sra. María Eugenia Fradejas

quien revestirá el carácter de Gerente por todo el tiempo de vigencia de la sociedad.

Cierre de Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 19/10/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 70,00 e) 22/10/2007

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 13.813 F. N° 180.739

Hemodinamia Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convóquese a los Sres. Socios de Hemodinamia Salta S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de 2007 a hs. 20,00 en la sede de la sociedad, sita en Avda. Belgrano N° 891, de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico años 2005 y 2006.
- 2.- Elección de Directorio y fijación de honorarios del mismo.
- 3.- Elección de dos socios para suscribir el acta.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el mismo 29 de octubre de 2007, a hs. 21 a efectos de tratar el mismo orden del día. (Estatutos Societarios).

Se hace saber que documentación a tratar se encuentra a disposición de los socios para su estudio y evolución.

Dr. Carlos Correa Zalazar

Director

Dr. Miguel Nallar

Director

Imp. \$ 150,00 e) 16 al 22/10/2007

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 13.888 F. N° 180.847

Socompa S.R.L.

Designación de Gerente

Los señores socios de Socompa S.R.L., comunican que por asamblea del día 29 de marzo de 2007, que se celebró con la presencia de los socios que representan el 100% del capital suscrito e integrado, se procedió a renovar la designación de gerente, habiendo sido designado por unanimidad el Sr. Fabrizio Ghilardi, DNI 94.045.706, por el término de dos años.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/10/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 22/10/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 13.899 F. N° 180.875

Centro Boliviano de SS.MM. - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Boliviano de SS. MM., conforme a lo establecido en el Art. 20 incisos e) y f) de los Estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre del 2007 a horas 20.00 en su sede social de calle Bolívar N° 47, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2006 – 2007.
- 4.- Consideración del Estado y cobro de las cuotas societarias.

Nota: El quórum para la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar éste número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes.

F. Robert Mogrovejo
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 22/10/2007

O.P. N° 13.895 F. N° 180.869

Asociación de Cultura y Fomento
"Instituto de Folklore El Kakuy" – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convóquese a los señores socios de Asociación de Cultura y Fomento "Instituto de Folklore El Kakuy", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 2007 a hs. 18,00 en la sede de la institución, sito en San Pedro N° 1763; B° San Francisco, de la ciudad de Salta a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

3.- Lectura y Aprobación de informe realizado por el Organo de Fiscalización.

4.- Elección de autoridades, por culminación de mandato de la actual Comisión Directiva.

5.- Modificación Art. 1 del Estatuto Reglamentario.

La Asamblea debe sesionar con la presencia de la mitad más uno de los socios, transcurridos 30 minutos de la citación sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. OBS.: Finalizada la Asamblea Ordinaria se dará inicio a la Asamblea Extraordinaria.

Dra. Gloria M. Valdez
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 22/10/2007

AVISO GENERAL

O.P. N° 13.873

F. N° 180.826

Colegio de Escribanos de la Provincia
de Salta y Caja de Previsión Social para los
Escribanos de la Provincia de Salta

ACTO ELECCIONARIO -
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, para el día viernes 23 de noviembre de 2.007 en su sede social de calle Bartolomé Mitre N° 374 de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Notarial - Decreto N°: 3.944/99 -, para:

1. Acto Eleccionario, se desarrollará entre las 16 y las 20 horas para la elección de las nuevas autoridades del Consejo Directivo que regirán los destinos de ambas Instituciones durante el período 2.007/2.009, por cesación estatutaria de sus mandatos, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro (4) Vocales Titulares, cuatro (4) Vocales Suplentes y dos (2) integrantes del Organo de Fiscalización. (artículo 57 Decreto N°: 3.944 - Reglamento Notarial).

2. Asamblea Anual Ordinaria a las 20:30 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la sesión anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balances e Informes del Organo de Fiscalización del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la Provincia de Salta, correspondiente al ejercicio 2.006/2.007.

3) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos de ambas Instituciones para el ejercicio del 1/08/2.007 al 31/07/2.008.

4) Designación de tres (3) miembros (1 titular y 2 suplentes) para integrar el Tribunal Calificador para los Concursos de Oposición y Antecedentes, conforme el artículo 12 inciso b) de la Ley 6486/87 - Código del Notariado -.

5) Actualización del monto de la Fianza Profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 6486/87 - Código del Notariado -.

6) Proclamación del nuevo Consejo Directivo que regirá los destinos de ambas Instituciones durante el período 2.007/2.009.

Esc. Alicia L. Benedetto de Arroyo
Presidente

Esc. José María Gomeza Visich
Pro-Secretario

Imp. \$ 120,00

e) 19 y 22/10/2007

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

O.P. N° 13.893

F. N° 180.856

Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta

La Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, convoca para el día 01 de Diciembre de 2.007 a elecciones para la renovación parcial de miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización según lo dispone el artículo 18 del Estatuto Social, fi-

jándose el Cronograma Electoral que se exhibe en Secretaría de la Asociación sita en calle Pueyrredón nro. 450 de esta Ciudad. Se establece como horario de apertura del comicio a las 0900 horas y de finalización a las 1800 horas, siendo los lugares de votación Escuela Domingo Faustino Sarmiento sita en calle Alvarado nro. 427 (Salta-Capital) y los domicilios de sedes y/o sub-sedes de Delegaciones del interior de la Provincia. En razón de las actuales disposiciones Estatutarias los cargos a elegir son los siguientes: Presidente, Secretario, Tesorero; Vocales Titulares: Primero, Segundo y Tercero; Vocales Suplentes: Primero y Segundo; Organo de Fiscalización: Titular Primero y Suplente Segundo los que durarán cuatro años en sus mandatos.

Martha Coria de Barrientos
Secretaria

Aldo García
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 22/10/2007

RECAUDACION

O.P. N° 13.907

Saldo Anterior	\$ 335.336,70
Recaudación del día 19/10/07	\$ <u>1.469,20</u>
TOTAL	\$ 336.805,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbese y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

SEPARATA

Boletín Oficial N° 17.729

22 de Octubre de 2007



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Decreto N° 2734 - 9 de Octubre de 2007

PROVINCIA DE SALTA

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

9 OCT 2007

RINA J. DE TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Poder Ejecutivo

Salta

SALTA, 9 OCT 2007

2734

DECRETO N°

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 04-18.058/06.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Personal remite anteproyecto de Reforma del Decreto N° 1.272/93 - Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO :

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D.N° 305/07 manifiesta que la citada reforma fue elaborada por los profesionales abogados y sumariantes de la Dirección General de Personal, los que coincidieron con las sugerencias y modificaciones introducidas a la misma, efectuadas por la Asesoría Legal dictaminante;

Que el Poder Ejecutivo considera necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta", cuyo texto forma parte del presente decreto, como ANEXO del mismo.

ARTICULO 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. RAUL R. MEDINA
Secretario Gral. de la Gobernación



D. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. VICTOR MANUEL BRIZUELA
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO
Ministro de Salud Pública

Dr. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA
MINISTRO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTOS PUBLICOS
INTERINO

Dr. SERGIO DARIO CARRASCO
Ministro de Producción y el Consumo

Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación

ES COPIA

RIVAR DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta
DECRETO Nº 2734

ANEXO

**REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN I

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Reglamento General de Investigaciones Administrativas se aplicará en todos los casos en que corresponda determinar la responsabilidad disciplinaria de agentes cuya situación laboral se encuentre regida por las leyes 5546, 6830 y 6903, o las que las reemplacen en el futuro, por hechos, acciones u omisiones que tengan vinculación o incidencia con su relación de empleo y cualquiera sea su situación de revista. Asimismo, será de aplicación a los entes descentralizados cuando corresponda hacer sumario, salvo que éstos tuvieran en vigencia un procedimiento especial. También será de aplicación este Reglamento a todos los regímenes que no dispongan de un procedimiento especial.-

CAPÍTULO II

VÍAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como Información Sumaria o Sumario, según corresponda, conforme el presente Reglamento.-

ARTÍCULO 3°.- En los supuestos en que por la índole de la conducta bajo análisis "prima facie" no se requiera ampliar la investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin más trámite, debiendo dictar dicha autoridad el instrumento legal que decida la cuestión.-

CAPÍTULO III

DENUNCIA

ARTÍCULO 4°.- Toda persona que tome conocimiento de hechos u omisiones que pudieran configurar irregularidades administrativas, podrá denunciarlas ante la autoridad correspondiente, la que tendrá la obligación de recibirla, bajo pena de sanción. El denunciante no será parte de las actuaciones, salvo lo dispuesto por el art. 170 de la Ley Nº 5348.-



ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETO Nº 2734

ARTÍCULO 5°.- Además de los requisitos a que se refieren los arts. 167 a 171 de la Ley 5348, las denuncias deberán contener en lo sustancial:

- a) Lugar y fecha.-
- b) Nombre, apellido, domicilio, profesión y demás datos que permitan la identificación clara del denunciante.-
- c) Relación del o de los hechos denunciados.-
- d) Cuando sea posible, los nombres y apellidos de la/s persona/s a quien/es se atribuya/n responsabilidad/es e intervención en los hechos, o en su defecto, los datos o informes que permitan su individualización: número de Documento Nacional de Identidad, Caja de Previsión Social, Legajo, etc..-
- e) Los elementos de prueba que pudieran existir, agregando los que tuviere en su poder el denunciante.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando como resultado de la denuncia se dispusiere una Investigación administrativa, el denunciante podrá ser llamado a ratificar y/o ampliar la misma.-

Quando la denuncia sea realizada oralmente, el funcionario que la recepte deberá labrar acta, la que contendrá en lo sustancial, los requisitos precedentes.-

CAPÍTULO IV DE LAS ACTUACIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 7°.- Todo trámite referido a la sustanciación de las investigaciones reglamentadas en el presente, tienen el carácter de "urgentes", salvo la calificación de "muy urgente", impuesta por el instructor o autoridad actuante.-

ARTÍCULO 8°.- Todo funcionario o empleado estará obligado a prestar la colaboración que se le requiera, a aportar los datos peticionados y brindar o procurar la mayor celeridad al trámite que le fuera solicitado, a los efectos de posibilitar la resolución de la investigación en curso. El incumplimiento a la presente disposición deberá ser comunicado a la autoridad jerárquica pertinente.-

ARTÍCULO 9°.- Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, y a partir del siguiente a la notificación. Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la contestación de vistas o traslados o el cumplimiento de cualquier otra diligencia, el mismo será de cinco (5) días.-

ARTÍCULO 10.- Las actuaciones deberán realizarse por escrito y llevarán la firma del funcionario que tenga a cargo el procedimiento y en su caso, de quién hubiera intervenido .-



ES COPIA

RUBEN DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaria Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta
DECRETO N° 2734

De todas las diligencias que se practiquen y de las actuaciones que se incorporen, se levantará acta o certificación con indicación del lugar y fecha, las que serán debidamente foliadas y firmadas por todas las personas que hayan intervenido en ellas. El funcionario deberá rubricar cada una de las hojas que utilice mediante su firma y sello correspondiente.-

ARTÍCULO 11.- Cuando la persona no supiere o no pudiere firmar, se hará constar esta circunstancia al pie de la actuación y se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 126° de la Ley N° 5348. Cuando se negare a firmar, se procurará documentar el hecho con el testimonio de dos personas a quienes constare esa negativa. Ante la ausencia de testigos, la constancia del funcionario a cargo de la investigación dará plena fe de la negativa a firmar el acta.-

Se entregará copia certificada del acta o certificación a la persona interesada, en el momento de la declaración, o cuando ésta así lo solicitare.-

ARTÍCULO 12.- Las raspaduras, errores, interlineaciones, etc., en que se hubiere incurrido durante el acto, serán salvadas al pie del acta y antes de la respectiva firma. No podrán dejarse claros ni espacios de ninguna naturaleza antes de la firma.-

ARTÍCULO 13.- Para mantener el buen orden y decoro en la sustanciación de las investigaciones, los instructores podrán mandar que se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos u ofensivos, salvo que fuere útil para el sumario, así como excluir de las audiencias a quienes las perturbaren.-

Quando correspondiere el desglose de las piezas respectivas para trámite separado, deberá dejarse constancia de ello y fotocopia autenticada en el expediente.-

ARTÍCULO 14.- En caso de advertirse hechos independientes, susceptibles de otra investigación, se dejará constancia de ello y se comunicará mediante informe circunstanciado a quién tenga a su cargo la facultad de ordenar la investigación, remitiéndole fotocopia de las actuaciones, pero en ningún caso se afectará la continuidad de la investigación.-

**CAPÍTULO V
NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 15.- Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan por alguno de los siguientes medios:

- a) Por acceso directo al expediente de la parte interesada o su apoderado o representante legal, de lo que se dejará constancia expresa, previa justificación de identidad y personería en su caso. Si fuera reclamada, se expedirá copia íntegra y autenticada del acto.-



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo

Salta DECRETUM Nº 2734

- b) Por cédula, que se practicará en la forma prevista en los Artículos 147° a 149° de la Ley Nº 5348.-
- c) Por telegrama colacionado o carta documento, con aviso de entrega.-
- d) Por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción. En este último caso, el oficio y los documentos anexos, deberán exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quién lo sellará juntamente con las copias que se agregarán al expediente.-
- e) Por edictos, en los supuestos de notificaciones a personas inciertas o cuyos domicilios se ignoren, debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el Artículo 150° de la Ley Nº 5348.-
- f) Donde no hubiera servicio postal a domicilio, por intermedio del Juez de Paz de la Jurisdicción o del Destacamento Policial del lugar, según sea el caso.-

Las notificaciones serán dirigidas al último domicilio constituido, en su defecto, al domicilio real registrado por el agente en su legajo personal y/o al Laboral.-

SECCIÓN II SUMARIOS

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16.- El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba, tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones que estimativamente estuvieren previstas en los Incisos d) al h) del Artículo 32° de la Ley Nº 5546 incs. c) a f) del art. 47 de la Ley 6830, e) a h) del Artículo 16 de la Ley 6903 y/o de las establecidas en regímenes especiales, que requieran la instrucción de sumario para la aplicación de sanciones. En ningún caso los sumarios podrán tener otro objeto que la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Si de las actuaciones pudieran surgir noticias sobre responsabilidades de otro orden, el sumariante lo hará conocer al superior quien decidirá la comunicación o denuncia a la autoridad competente cuidando de no entorpecer la marcha de la investigación y el desarrollo del sumario.-

ARTÍCULO 17.- La instrucción de sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Ministro o Secretario General de la Gobernación.-



ESOL

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETO N° 2734

ARTÍCULO 18.- La Resolución Ministerial que ordene la instrucción del sumario, deberá contener la mención de los hechos a investigar y la individualización, si fuera posible, del o de los agentes que pudieren ser inculcados.-

ARTÍCULO 19.- La instrucción de los Sumarios Administrativos, a que se alude en el presente Reglamento, será competencia única y excluyente de la Dirección General de Personal.-

La mencionada Dirección General, podrá devolver al órgano remitente, toda actuación que a su criterio, no requiriese el trámite de investigación por Sumario Administrativo.-

ARTÍCULO 20.- Podrá decretarse el secreto del sumario, por decisión fundada de la Dirección General de Personal y por no más de diez (10) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por idéntico plazo, cuando hubiere razón fundada para suponer que pudieren desbaratarse medidas de pruebas sustanciales para el resultado de las actuaciones.-

ARTÍCULO 21.- En todo acto en que deba participar el sumariado durante la etapa instructoria, se admitirá la presencia de su letrado.-

TÍTULO II MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 22.- Cuando la permanencia del sumariado en sus funciones fuera inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado, a criterio del instructor, éste elevará informe fundado a la autoridad superior de la Jurisdicción en la cual revista el sumariado y ésta podrá disponer, preventivamente, el traslado y/o cambio de funciones del agente. Este será transitorio y podrá mantenerse hasta tanto desaparezcan las causales que dieron origen a la medida.-

ARTÍCULO 23.- Cuando el traslado y/o cambio de funciones del agente no fuera posible o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el sumariado podrá ser suspendido preventivamente por un término no mayor de quince (15) días, prorrogables, con o sin goce de haberes, conforme al Artículo 42° Inciso b) de la Ley N° 5546 y/o legislación equivalente o de regímenes especiales.-

ARTÍCULO 24.- Cuando el agente se encontrare privado de libertad como consecuencia de hechos ilícitos penales o contravencionales, cometidos en el servicio o fuera de él, será suspendido preventivamente en sus funciones sin goce de haberes, instruyéndose sumario o Información Sumaria, según corresponda.-

Recobrada que fuere la libertad por el agente, éste deberá reintegrarse al servicio dentro de los dos (2) días subsiguientes, si correspondiere.-



ES COPIA

RITA R. DE TORRES
Nunciada Gral. Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETO Nº 2734

ARTÍCULO 25.- Cuando el agente estuviere sometido a proceso penal por hechos ajenos al servicio y la naturaleza o gravedad del delito que se le imputa fuera incompatible con su desempeño en la función pública y con la imagen que su estado oficial exige, en el caso que no fuere posible asignarle otra función, podrá disponerse la suspensión preventiva del mismo sin goce de haberes, hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal.-

ARTÍCULO 26.- Cuando el proceso penal se hubiere originado en hechos del servicio o a él vinculados, podrá suspenderse sin goce de haberes al agente hasta la finalización del mismo.-

ARTÍCULO 27.- La sustanciación de los sumarios se efectuará en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal y estará a cargo de profesionales con título de abogado.-

ARTÍCULO 28.- Cuando razones debidamente fundadas lo justifiquen, podrá habilitarse al Secretario de Actuación a realizar actos instructorios conducentes a la investigación, quién estará sujeto a las prescripciones establecidas en el presente Reglamento para los instructores.-

Durante la sustanciación del o/los sumarios, los mismos, podrán ser desafectados de sus tareas habituales en la medida necesaria y hasta la conclusión de la instrucción, dependiendo directamente, a ese efecto y durante ese lapso, de la autoridad superior responsable de la sustanciación del sumario.-

TÍTULO III

CAPÍTULO I FACULTADES Y DEBERES

ARTÍCULO 29.- Son facultades de los instructores:

- a) Investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsables y encuadrar las faltas, cuando las hubiere;
- b) Observar las pertinentes previsiones a efectos de la oportuna intervención de la Fiscalía de Estado y de la Sindicatura General de la Provincia según corresponda;
- c) Habilitar días y horas a los efectos de la Instrucción Sumarial .-
- d) Fijar y dirigir las audiencias de prueba.-
- e) Dirigir el procedimiento, concentrado en lo posible en un mismo acto, todas las diligencias que resulte necesario realizar y señalando, antes de dar trámite a cualquier



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta SECRETON^o 2734

petición, los defectos u omisiones formales de que adolezca, ordenando que se subsanen dentro del plazo perentorio que fije. Dispondrá de oficio toda diligencia que fuere pertinente para evitar nulidades.-

f) Dictar las providencias que correspondan, con sujeción a los siguientes plazos:

1.- Para fijar nueva audiencia, dentro de los tres (3) días de presentadas las peticiones, o inmediatamente si debieran ser fijadas en el transcurso de una audiencia o revistieran carácter de muy urgente.-

2.- Las restantes, cuando este Reglamento no establezca un plazo especial, dentro de los cinco (5) días.-

3.- Las definitivas o de carácter equivalente, dentro de los diez (10) días de la última actuación.-

g) Realizar personalmente las demás diligencias que este Reglamento y otras Leyes dispongan.-

ARTÍCULO 30.- Las audiencias no serán públicas, sin perjuicio del derecho del sumariado o su defensor a participar en ellas.-

Serán notificadas con una antelación no menor a tres (3) días, salvo que razones especiales exigieren mayor brevedad, lo que deberá expresarse en la resolución que las fije y notificarse de ello al sumariado. Las audiencias comenzarán dentro de los quince (15) minutos posteriores a la hora señalada, salvo que antes, de la misma, estuvieren presentes todas las partes que deban participar de ellas. Sólo podrán ser suspendidas por causas debidamente justificadas.-

Podrán ser prorrogables siempre y cuando el instructor lo considere conveniente y no afecte la tramitación del sumario.-

Se levantará acta de lo realizado durante las audiencias, dejándose expresa constancia de quiénes comparecieron a la misma, debiendo ser rubricada por éstos una vez concluido el acto. En caso de negativa del compareciente, el instructor procederá conforme a lo previsto en el Artículo 11 del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 31.- Cuando por razones fundadas, que calificará la Dirección General de Personal, el instructor sumariante y/o secretario de actuación deba concretar medidas de prueba fuera de lugar de asiento de su trabajo, le serán reconocidos los viáticos que correspondan, según el régimen pertinente de la Administración Pública. Asimismo, podrá encomendar la realización de diligencias concretas y determinadas,



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo

Salta
DECRETO N° 2734

fuera del lugar del asiento de sus funciones, al Secretario de Actuación, funcionario de la Administración Pública, Policía de la Provincia o a la Justicia de Paz.-

ARTÍCULO 32.- Cuando el hecho que motivó el Sumario pudiere constituir delito de acción pública o ello surgiere durante la investigación sumarial, el Instructor deberá comunicarlo a la autoridad que ordenó la tramitación del Sumario, para que éste disponga efectuar la denuncia penal si esta no se hubiere ya realizado, conforme lo dispuesto por el art. 172 inc. 1) del Código Procesal Penal.-

ARTÍCULO 33.- Si por orden judicial se deban remitir las piezas originales, se dejará copia autenticada de las mismas en el sumario, sin que ello afecte la continuidad de la investigación administrativa.-

ARTÍCULO 34.- Cuando de un sumario surgiere la participación en el hecho que lo motiva, de personal de un organismo excluido de los alcances del presente Reglamento, se solicitará al titular de éste, ponerlo a disposición del responsable de la investigación en la oportunidad que el mismo la requiera. El resultado de la investigación se pondrá en conocimiento de dicha autoridad dentro de los tres (3) días de concluida la misma, a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 35.- Los instructores tendrán independencia en sus funciones, debiendo evitarse todo acto que pueda afectarla, sólo podrán ser apartados de la investigación por mal desempeño comprobado, recusación, excusación o por disposición expresa del Director General de Personal. En caso de impedimento justificado, la autoridad que lo designó dispondrá la designación de un reemplazante.-

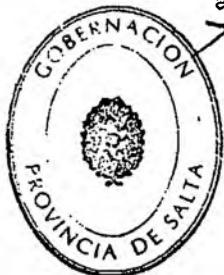
ARTÍCULO 36.- Toda incidencia que se plantee durante la sustanciación de los Sumarios Administrativos, podrá ser recurrida ante la Dirección General de Personal de la Provincia de Salta y la resolución que ésta dicte, podrá serlo ante el Ministerio que ordenó el Sumario Administrativo.

CAPÍTULO II EXCUSACIONES Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 37.- Los instructores sumariantes no son recusables, salvo cuando normas especiales así lo determinen. Son causales de obligatoria excusación:

a) Tener parentesco con el agente investigado, por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.-

b) Tener interés en el asunto, sociedad, amistad íntima o enemistad manifiesta con el agente investigado.-





RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº 2734

El Instructor que resolviera excusarse, deberá elevar las actuaciones al superior jerárquico, quién considerará su procedencia. En caso de admitir la excusación, designará sustituto; de lo contrario devolverá las actuaciones al instructor para que continúe el proceso. En ambos casos, la decisión causará ejecutoria.-

ARTÍCULO 38.- La excusación deberá deducirse dentro de las veinticuatro (24) horas de conocidas sus causales. El trámite del sumario se suspenderá hasta el dictado de la resolución pertinente, la que deberá producirse en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de sanción.-

**CAPÍTULO III
SECRETARIOS**

ARTÍCULO 39.- La Dirección General de Personal, designará Secretarios de Actuación. Estos deberán ser agentes de la misma Dirección, los que serán asignados por Disposición de la Dirección General para asistir a los Instructores Sumariantes.-

ARTÍCULO 40.- Los Secretarios colaborarán con los instructores en la investigación, tendrán a su cargo labrar las actuaciones que aquél les indique, serán también responsables de la conservación y guarda de las mismas y responderán asimismo por el cumplimiento de las diligencias que les fueren encomendadas.-

**TÍTULO IV
PLAZOS DE INSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 41.- La instrucción de un sumario administrativo se sustanciará en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la designación del instructor sumariante, el que no podrá ser ampliado sino por resolución fundada de la Dirección General de Personal, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.-

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por veinte (20) días en el supuesto del segundo párrafo del art. 98.-

Si la demora fuera injustificada, dicha Dirección deberá adoptar las medidas conducentes para establecer la responsabilidad del Instructor actuante y asegurar la conclusión de la investigación.-

ARTÍCULO 42.- El incumplimiento de los términos fijados para la instrucción del sumario en ningún caso dará lugar a la nulidad de las actuaciones.-

ARTÍCULO 43.- El trámite sumarial no podrá suspenderse ni interrumpirse por motivo alguno, ni por estar pendiente una causa penal, excepto cuando: a) la Resolución



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo

Salta SECRETO Nº 2734

Judicial pudiera tener influencia decisiva sobre la Resolución a dictarse en Sede Administrativa, en cuyo caso se dictará una providencia especial de suspensión de trámite, a los fines del mantenimiento de los efectos previstos; b) por declaración de días inhábiles.-

TÍTULO V DE LA PRUEBA

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 44.- Los hechos que hacen a la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba.-

ARTÍCULO 45.- Cuando la naturaleza del procedimiento lo exija o a petición del sumariado, se dispondrá la apertura de un periodo de prueba por un plazo que no superará los treinta (30) días ni será inferior a diez (10) días, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzgue pertinentes.-

ARTÍCULO 46.- El sumariado podrá ofrecer toda la prueba que considere haga a su derecho, en el plazo de cinco (5) días de notificado del proveído de apertura. No obstante, si de los elementos probatorios que se agreguen en autos o cuando con posterioridad a ello se conociere de algún hecho que tuviese relación directa con la cuestión investigada, podrá peticionar fundadamente que se produzca nueva prueba sobre ello, hasta antes de vencido el plazo para su producción.-

La prueba documental podrá agregarse durante toda la etapa de producción de la prueba.-

ARTÍCULO 47.- Las audiencias en principio deberán celebrarse dentro del plazo de prueba. Se concentrarán en la misma fecha o en días sucesivos teniendo en cuenta la naturaleza de las pruebas.-

ARTÍCULO 48.- Cuando el sumariado manifestare expresamente que no tiene ninguna prueba a producir o ésta consistiere únicamente en las constancias del expediente o en la documental ya agregada y no cuestionada, se pondrán los autos para alegar. Vencido dicho término, la causa quedará concluida para su resolución.-

ARTÍCULO 49.- Si vencido el plazo de prueba, existieren pendientes de producir pruebas ofrecidas y requeridas durante el plazo pertinente y cuya demora para su agregación no sea imputable al instructor o al sumariado, este último, por razones fundadas y atendiendo a la pertinencia de tales defensas, podrá solicitar se suspenda el llamado para alegar hasta tanto ellas sean incorporadas al expediente.-



ES COPIA

RINA RODE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo
Salta

DECRETOM 2734

CAPÍTULO II
DECLARACIÓN INDAGATORIA

ARTÍCULO 50.- Cuando haya motivo suficiente para considerar que en principio un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad.-

ARTÍCULO 51.- La no concurrencia del sumariado, su silencio, reticencia o negativa a declarar, no hará presunción alguna en su contra.-

El mismo no podrá ser obligado al reconocimiento de documentos privados que obraren en su contra.-

ARTÍCULO 52.- Si el sumariado no compareciere sin causa justificada a la audiencia, habiendo sido legalmente notificado se continuará con el procedimiento, no siendo la incomparecencia del mismo causal de nulidad, lo que se le hará saber al sumariado al momento de citarlo. Pero si antes de la clausura del sumario se presentare a prestar declaración, le será recibida sin retrotraer el procedimiento.-

ARTÍCULO 53.- El sumariado, previa acreditación de identidad será preguntado por su edad, estado civil, profesión, cargo, función, antigüedad y domicilio. A continuación se le harán conocer los hechos que han motivado la iniciación del sumario, las pruebas obrantes en su contra y la responsabilidad que se le atribuye. Se lo interrogará sobre los pormenores que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos, como así también por las circunstancias tendientes a determinar la mayor o menor gravedad y su participación en ellos.-

ARTÍCULO 54.- Previo a la recepción de declaración del sumariado, el instructor sumariante debe emitir la providencia de imputación, la que deberá contener, cuando sea posible: la exposición sucinta de los hechos, la presunta participación del imputado, las pruebas que existan en su contra, la irregularidad administrativa que se le atribuye y su probable encuadre legal. La omisión de alguno de estos requisitos no acarreará la nulidad de la providencia de imputación, siempre que en la misma se encuentren expuestos los hechos que se investigan.-

Emitida que fuere la providencia de Imputación se anotará el carácter de imputado del declarante en el Registro de Sumariados del Departamento Sumarios de la Dirección General de Personal.-

La Administración Descentralizada, Organismos Autárquicos, Sociedades del Estado, etc., cuando instruyan Sumarios Administrativos, en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán remitir a la Dirección General de Personal la nómina de los imputados, en el término de 72 hs. de emitida la providencia de



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETOS Nº 2734

impugnación o el acto de similar naturaleza que prevea su respectivo ordenamiento, a los efectos de su anotación en el Registro de Sumariados.-

ARTÍCULO 55.- Las preguntas serán claras y precisas, sin emplearse ningún género de coacción, amenaza o promesa. El interrogado podrá dictar por sí sus declaraciones. Si no lo hiciera, el instructor volcará lo narrado, procurando utilizar las mismas palabras del declarante.-

ARTÍCULO 56.- El interrogado podrá exponer cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos, ordenándose las diligencias que propusiere, si el instructor las estimare conducentes para la comprobación de las manifestaciones efectuadas, dejando constancia de todo lo dicho por el declarante.-

ARTÍCULO 57.- Concluida su declaración, el interrogado deberá leerla por sí mismo. Si no lo hiciera, el instructor o el Secretario de Actuación la leerá íntegramente, dejándose constancia expresa de la lectura.-

En este acto, se le preguntará si ratifica su contenido o si tiene algo que añadir, quitar o enmendar.-

ARTÍCULO 58.- Si el interrogado no ratifica sus respuestas o tuviese algo que añadir, quitar o enmendar, se dejará constancia, pero en ningún caso se borrará o testará lo escrito anteriormente, sino que solo se agregará a continuación de lo actuado las nuevas manifestaciones, enmiendas o alteraciones que exprese, relacionando, en su caso, cada punto con lo que conste anteriormente o sea objeto de modificación o ampliación.-

ARTÍCULO 59.- La declaración será firmada por todos los que intervinieran en ella, salvo en el supuesto del artículo siguiente. El sumariado rubricará, además, cada una de las fojas en que conste el acto. Si no quisiera firmar, se hará constar esta circunstancia y no afectará ello a la validez del acto.-

ARTÍCULO 60.- Si el interrogado no pudiere firmar la declaración se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 11°.-

ARTÍCULO 61.- El sumariado podrá ampliar la declaración cuantas veces lo estime necesario ante el instructor, quién la recibirá inmediatamente siempre que el estado del trámite lo permita. Igualmente, el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración.-

ARTÍCULO 62.- La confesión del sumariado hace prueba suficiente en su contra, salvo que fuere evidentemente inverosímil o contradictoria a otras probanzas. Ello no dispensa al instructor de una completa investigación de los hechos, ni de la búsqueda de otros responsables.-



ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Numeración: Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

DECRETO Nº 2734

CAPÍTULO III PRUEBA DOCUMENTAL

ARTÍCULO 63.- Se admitirán todos los documentos públicos y privados. Las cartas misivas no serán admitidas, salvo expreso consentimiento de su dueño. Se presume que la correspondencia pertenece al remitente, mientras no haya llegado a poder de su destinatario. El instructor recabará el reconocimiento de su firma y contenido en los casos que corresponda.-

ARTÍCULO 64.- El Instructor deberá incorporar al sumario todo dato, antecedente, instrumento o información que, del curso de la investigación, surja como conducente o necesario para el esclarecimiento de los hechos o individualización de los responsables.-

ARTÍCULO 65.- Los documentos existentes fuera de la Jurisdicción del Instructor, o que por las circunstancias del caso no puedan ser agregados, podrán ser compulsados en el lugar en que se encuentren, y en caso necesario, se extraerá o recabará copia certificada de los mismos.-

Los documentos privados serán sometidos a reconocimiento de aquellos a quienes se atribuyen, quienes deberán ser citados al efecto. Si por cualquier motivo no fueran reconocidos, carecerán de valor probatorio, salvo que pudiere acreditarse su verosimilitud mediante otras probanzas.-

Los organismos y funcionarios de la Administración Pública Provincial, estarán obligados a poner a disposición del Instructor, los documentos que fueren recabados por éste y en caso de no ser ello posible, a expedir copia certificada de los mismos.-

CAPÍTULO IV TESTIGOS

ARTÍCULO 66.- Toda persona, podrá ser propuesta como testigo y tendrá el deber de comparecer y declarar, salvo los consanguíneos o afines en línea directa del sumariado, el cónyuge aunque estuviere separado o divorciado legalmente, a excepción de que se trate de reconocimientos de firmas o de testigos necesarios.-

ARTÍCULO 67.- Constituye obligación de todo agente de la Administración Pública, cualquiera sea su situación de revista, declarar como testigo en toda investigación administrativa, con las salvedades previstas en el artículo anterior.-



ES COPIA

RINAR DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo
Salta
DECRETO N° 2734

ARTÍCULO 68.- No estarán obligados a comparecer, pudiendo declarar mediante oficio, el Gobernador y el Vice-Gobernador de la Provincia, los Ministros, Secretarios de Estado, Legisladores nacionales y provinciales, Intendentes y Concejales Municipales, los miembros del Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación y de la Provincia y de los Tribunales Militares, miembros del cuerpo diplomático y consular, los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas desde el grado de Coronel o su equivalente en actividad, jefes, sub-jefes de la Policía Federal y Provincial, los altos dignatarios de la Iglesia y los Rectores de las Universidades Oficiales. Los Funcionarios mencionados podrán renunciar a este tratamiento especial.-

ARTÍCULO 69.- Las personas ajenas a la Administración Pública Provincial estarán obligadas prestar declaración en las audiencias que al efecto se fijen pudiendo, en caso de incomparecencia injustificada, ser requeridas mediante la fuerza pública, debiendo la Policía de la Provincia prestar la más amplia colaboración al respecto.-

ARTÍCULO 70.- Si un testigo se hallare imposibilitado de comparecer o tuviera alguna razón atendible, para no hacerlo, a juicio del instructor, podrá ser interrogado en su domicilio, o en el lugar donde se encontrare, previa notificación al sumariado.-

ARTÍCULO 71.- El testigo deberá ser citado con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, mediante comunicación fehaciente, la que contendrá la obligación de concurrir, bajo los apercibimientos que correspondan en cada caso.-

ARTÍCULO 72.- Los testigos prestarán juramento o promesa de decir verdad antes de declarar y serán informados de las consecuencias penales a que puedan dar lugar las declaraciones falsas o reticentes.-

ARTÍCULO 73.- Al comenzar su declaración, previa acreditación de identidad, los testigos serán preguntados:

- a) Por su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión y domicilio.-
- b) Si conocen o no al denunciante o sumariado.
- c) Si son parientes por consanguinidad o afinidad del sumariado o denunciante y en qué grado.
- d) Si tiene interés directo o indirecto en el sumario.
- e) Si es amigo íntimo o enemigo del sumariado o del denunciante.-
- f) Si es dependiente, subordinado, acreedor o deudor de aquellos, o si tiene algún otro género de relación con ellos.-



ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta **DECRETO Nº 2734**

ARTÍCULO 74.- Los testigos serán interrogados sobre lo que supieren respecto de las causas que han motivado el sumario, o de circunstancias que resulten pertinentes a la investigación.-

ARTÍCULO 75.- Las preguntas no contendrán más de un hecho y serán claras y concretas. No se podrán formular en términos afirmativos o que sugieran la respuesta, o sean ofensivas o vejatorias.-

Se aplicarán, en lo compatible, las normas de interrogatorio previstas en este Reglamento para la declaración del sumariado.-

ARTÍCULO 76.- El testigo sólo podrá rehusarse a contestar las preguntas en los siguientes casos:

- a) Si la respuesta lo expone a enjuiciamiento penal;
- b) Si no pudiere responder sin revelar un secreto a cuya guarda se encuentre legalmente obligado en razón de su estado o profesión y no hubiere sido relevado.-

ARTÍCULO 77.- El testigo contestará sin poder leer notas o apuntes, a menos que, por la índole de la pregunta, se le autorizare. Siempre deberá dar razón de sus dichos.-

ARTÍCULO 78.- Si de las declaraciones surgieren indicios graves de falsedad, el instructor deberá actuar conforme lo previsto en el art. 32.-

CAPÍTULO V DEL CAREO

ARTÍCULO 79.- Cuando las declaraciones obtenidas en un sumario discordaren acerca de algún hecho o circunstancia que convenga dilucidar, el instructor podrá realizar los careos correspondientes. Estos serán dispuestos por el instructor de oficio o a pedido del sumariado. Podrán efectuarse entre testigos; testigos y sumariados; o entre sumariados.

En los careos se exigirá a los testigos, juramento o promesa de decir verdad, no así a los sumariados.-

ARTÍCULO 80.- El sumariado no estará obligado a someterse al careo.-

ARTÍCULO 81.- El careo se verificará, por regla general, entre dos personas. Cuando en el mismo participe un sumariado, podrá asistir el profesional que lo represente.-



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETO Nº 2734

Para efectuarlo se leerán, en lo pertinente, las declaraciones que se reputen contradictorias y se llamará la atención de los careados sobre las discrepancias, a fin de que se reconvengan o traten de ponerse de acuerdo. De la ratificación o rectificación que resulte se dejará constancia, así como de las reconvenciones que se hagan los careados y de cuanto en el acto ocurra.-

CAPÍTULO VI PERICIAL

ARTÍCULO 82.- El Instructor por sí o a pedido del sumariado, podrá ordenar en caso necesario, la realización de informes periciales o técnicos disponiendo los puntos de pericia y fijando el plazo en que deban producirse. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando ello resulte imprescindible para la concreción del informe, atendiendo a la complejidad y la naturaleza de los hechos investigados

ARTÍCULO 83.- Para la realización de los informes periciales o técnicos el sumariante estará obligado a recurrir a la intervención de los organismos pertinentes de la Administración, salvo que por la especialidad del tema, no existan en tal ámbito profesionales o técnicos idóneos en la materia.

Los agentes de la Administración Pública que deban cumplimentar funciones como peritos en las investigaciones administrativas, deberán efectuar el informe como si se tratara de una obligación inherente al cargo.-

ARTÍCULO 84.- El nombramiento de peritos que erogue gastos al Estado Provincial, podrá ser solicitado por el Instructor actuante, únicamente cuando existan razones que lo justifiquen, con arreglo a las disposiciones establecidas al respecto por las normas legales y reglamentarias que rigen tales contrataciones.-

ARTÍCULO 85.- Los funcionarios o agentes nominados para actuar como peritos en investigaciones administrativas, deberán aceptar el cargo dentro de los tres (3) días de notificada su designación, caso contrario, el instructor procederá a informar a la autoridad superior del agente o funcionario en tal situación, a los efectos de que tome las medidas disciplinarias que pudieren corresponder y designe otro perito. Esta norma deberá ser transcripta en el acto de notificación del perito.-

ARTÍCULO 86.- Cuando el hecho investigado sea por supuesta mala praxis médica, el Instructor podrá solicitar la constitución de un Tribunal Técnico, el que se expedirá de acuerdo a los puntos propuestos por el Instructor.-

El Tribunal estará integrado para todos los casos por el Secretario de Servicios de Salud, el Gerente General de Áreas Operativas y el Director de un Hospital distinto del que se desempeña el sumariado y/o el reemplazante que éstos designen, los cuales podrán requerir la asistencia de especialistas en la materia cuando lo consideren necesario.-



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gest. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETOS^o 2734

(10) días.-

En todos los casos el Tribunal deberá expedirse en el plazo de diez

ARTÍCULO 87.- Los peritos emitirán opinión por escrito. La misma contendrá la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas y de los principios científicos en que funden su opinión. Asimismo, no se limitarán a expresar sus opiniones, sino que también manifestarán los fundamentos de las mismas y acompañarán las fotografías, registros, análisis, gráficos, croquis u otros elementos que correspondan. Si la pericia fuere incompleta, el instructor por sí o a pedido del sumariado, podrá ordenar su ampliación o aclaración.-

ARTÍCULO 88.- La pericia ofrecida por el sumariado, deberá ser producida en la forma establecida por el presente Reglamento. Las costas que pudieran originarse en este caso, serán soportadas por el sumariado oferente, si como resultado del sumario resultare sancionado.-

CAPÍTULO VII INFORMATIVA

ARTÍCULO 89.- El Instructor, por sí o a pedido del sumariado, está facultado para requerir, mediante oficio, los informes que estime necesarios para el esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias, no resultando necesario para ello seguir la vía jerárquica. Los responsables de los organismos requeridos deberán contestar los informes dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia (incs. d) y e) del art. 158 de la Ley 5348). El incumplimiento de esta norma por parte del responsable del organismo, lo hará incurrir en falta grave, lo que se advertirá al requerirlo. Si para suministrar el informe requerido por el instructor, fuese menester un lapso mayor, por razones fundadas, el requerido deberá comunicar de inmediato, esa circunstancia, al instructor.-

ARTÍCULO 90.- Los informes que se soliciten deberán versar sobre hechos concretos y claramente individualizados, que resultaren de documentación, archivo o registro del informante. Asimismo, podrá solicitarse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados relacionados con el sumario.-

CAPÍTULO VIII RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 91.- El Instructor de oficio o a pedido de parte, si lo considera pertinente, podrá practicar una inspección y/o reconocimiento de lugares o cosas.-

En el supuesto en que el reconocimiento deba efectuarse en lugares que no correspondan a dependencias de la Administración Pública Provincial



ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta
DECRETO N° 2734

no podrá concretarse si no mediare la conformidad expresa de quien tuviere derecho a oponerse a la misma.-

ARTÍCULO 92.- El Instructor que efectúe el reconocimiento o inspección deberá labrar acta detallando las circunstancias de interés para la investigación. Asimismo, podrá confeccionar planos o croquis, tomar fotografías y recoger las pruebas que en el lugar se encuentren .-

TÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL SUMARIO

CAPÍTULO I CLAUSURA DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 93.- Practicadas todas las averiguaciones y tramitaciones conducentes al esclarecimiento del hecho investigado, diligenciadas las medidas de prueba y agregado el legajo personal del sumariado (si correspondiere), el Instructor procederá a dar por terminadas las actuaciones, en lo relacionado con la investigación y pondrá la clausura del término de prueba.-

CAPÍTULO II ALEGATOS

ARTÍCULO 94.- Clausurado el período probatorio, se correrá vista al sumariado, para que en el plazo de diez (10) días presente alegato.-

ARTÍCULO 95.- El plazo para la presentación de Alegatos es común, salvo excepción fundada, y comenzará a correr a partir de su notificación personal o por cédula. En el supuesto de existir varios imputados, los Alegatos presentados se reservarán para ser agregados al expediente, luego de haber vencido el plazo para la última presentación.-

En el supuesto de haberse otorgado en préstamo el expediente al representante legal del imputado, vencido el plazo para su devolución, perderá el derecho de alegar.-

ARTÍCULO 96.- Vencido el plazo para formular Alegatos, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar.-

CAPÍTULO III DICTAMEN DEL INSTRUCTOR SUMARIANTE

ARTÍCULO 97.- Encontrándose los autos en estado, el Instructor deberá emitir dictamen, los que deberán contener en lo sustancial:



ES COPIA

RINAR DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo

Salta
DECRETO N° 2734

- a) La relación circunstanciada de los hechos que dieran origen al sumario;
- b) La individualización del o de los responsables del hecho investigado y su grado de participación en el hecho.
- c) La valoración de la conducta del sumariado.
- d) Las disposiciones normativas que han resultado violadas.
- e) La sanción que estime corresponda aplicar al imputado.-

ARTÍCULO 98.- Producido el pertinente dictamen, la Jefatura del Departamento Sumarios elevará las actuaciones al Director General de Personal, quien, con su opinión y no existiendo daño patrimonial, lo elevará a su vez a la autoridad que ordenó el sumario.

Si se hubiere determinado la existencia de un presunto daño patrimonial, se correrá vista de lo actuado y del Dictamen producido a la Sindicatura General de la Provincia por el término, no mayor, de veinte (20) días corridos, para la intervención que le compete en función de lo dispuesto por el inc. a) 7. del art. 19 de la Ley N° 7103.-

Emitida opinión por la Sindicatura General de la Provincia, si no se considerase configurado perjuicio, se devolverán las actuaciones a la Dirección General de Personal, dentro del plazo indicado en el segundo párrafo del presente artículo, para su posterior elevación a la autoridad que ordenó el Sumario.

Si la Sindicatura General de la Provincia considerase que los hechos analizados hubieran producido perjuicios significativos para el patrimonio público, procederá a efectuar las comunicaciones que prevé el inc. a) 7 del art. 19 de la Ley 7103, de lo que dejará constancia en el Expte. que devolverá a la Dirección General de Personal, dentro del plazo indicado en el segundo párrafo del presente artículo.-

En el supuesto del párrafo anterior, la Dirección General de Personal efectuará oportunamente su elevación a la autoridad que ordenó el Sumario, la que al tiempo de dictar el acto administrativo que resuelva el caso, deberá incorporar un artículo que disponga la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado a los fines de lo previsto por el 2do párrafo del Artículo 6° de la Ley 7.103.-

ARTÍCULO 99.- Recibidas las actuaciones por la autoridad que ordenó el sumario, esta resolverá sobre:

- a) La exención de responsabilidad del o los sumariados, en cuyo caso podrá consignarse que la investigación no afecta su buen nombre y honor.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Genl. Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta DECRETOS N° 2734

b) La existencia de responsabilidad y la aplicación, si correspondiere, de las sanciones disciplinarias.-

La resolución que se dicte no incide en el juzgamiento de otras responsabilidades distintas de la estrictamente disciplinaria, lo que podrá consignarse en la misma.-

La resolución debe dictarse en el término de diez (10) días de recibidas las actuaciones.-

ARTÍCULO 100.- Una vez firme la Resolución a que alude el artículo anterior, se dejará constancia de la misma en el legajo personal del agente se comunicará al Departamento Sumario de la Dirección General de Personal, a los efectos de su pertinente registro.-

SECCIÓN III INFORMACIÓN SUMARIA

ARTÍCULO 101.- Detectada la comisión de una irregularidad, de la cual pudiera derivarse una sanción para la que "prima facie" no se requiera Sumario Administrativo, conforme los regímenes especiales que rigen la materia, la autoridad del organismo, previo dictamen jurídico del Área, deberá ordenar la sustanciación de una Información Sumaria.-

ARTÍCULO 102.- Las informaciones sumarias se instruirán siguiendo, en lo aplicable, las normas de procedimientos establecidas para los sumarios y simplificando las diligencias.-

ARTÍCULO 103.- Constituyen entre otros supuestos de instrucción de una Información Sumaria, los siguientes:

a) Cuando sea necesaria una investigación para probar la existencia de los hechos que pudieran dar lugar a la sustanciación de un Sumario Administrativo o existiera riesgo de desaparición de medios de prueba.-

b) Excepcionalmente, cuando correspondiere instruir un sumario y no fuera posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias en cuyo caso, será obligación la inmediata elevación de un informe detallado al Ministerio del área o Secretario General, sujeto a posterior ampliación conforme a las averiguaciones que se practicaren.-

c) Cuando resulte necesaria una investigación para acreditar el acaecimiento de un accidente de trabajo, calidad o carácter de una prestación de servicio y toda otra



ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 2734

situación que no lleve implícita necesariamente la instrucción de un Sumario Administrativo.-

d) Cuando se trate de una denuncia, cuyo autor no la ratificare, no pudiere determinarse la autenticidad de su firma o fuere anónima, siempre que los hechos contenidos en ella resultaren verosímiles.-

ARTÍCULO 104.- El plazo para la sustanciación de la Información Sumaria será de sesenta (60) días hábiles administrativos, dentro del cual y con el asesoramiento legal, deberá decidirse el trámite a imprimir a las actuaciones o aplicar las medidas disciplinarias del caso.-

SECCIÓN IV DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 105.- Los plazos fijados para la extinción del poder disciplinario del Estado, previstos por el art.48 inc.ºcº de la Ley N° 5546, comenzarán a correr desde la medianoche del día en que se cometió el ilícito o la supuesta irregularidad administrativa, o desde que se resolvió la sanción y en el caso de que la irregularidad fuera de ejecución continuada, desde la medianoche del día en que cesó de cometerse el hecho irregular.-

Los plazos previstos en el Artículo 48º de la Ley N° 5546, regirán supletoriamente, en todos los supuestos no previstos en regímenes especiales.-

ARTÍCULO 106.- Conforme al inciso d) del Artículo 48 de la Ley N° 5546, cuando el hecho investigado constituya delito, la prescripción se suspende desde el momento de la iniciación del Sumario Penal correspondiente, hasta el dictado de Resolución o Sentencia definitiva, consentida y firme de acuerdo a las disposiciones del Código Procesal Penal.-

ARTÍCULO 107.- El dictado del pertinente acto administrativo, que ordena la promoción del Sumario Administrativo, suspende el plazo de la prescripción, mientras dure su trámite.-

SECCIÓN V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 108.- Las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán a los sumarios en trámite, en la etapa en que se encuentren, respetándose el debido derecho a la defensa.-



ES COPIA

RINER. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Podex Ejecutivo

Salta

DECRETOS Nº 2734

SECCIÓN VI
NORMAS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 109.- Será de aplicación supletoria el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que fuere compatible con el procedimiento establecido en este Reglamento.-

ARTÍCULO 110.- Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.-

